

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA

Organismo: DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

Capítulo:	
Epígrafe:	
(Para cubrir no “Diario Oficial de Galicia”)	

SUMARIO

Proyecto de Orden de – de ----- de 2016, por la que se regula el procedimiento para la obtención del sello de Mercado Excelente en la Comunidad Autónoma de Galicia, código de procedimiento IN223B.

TEXTO

La Consellería de Economía, Empleo e Industria, a través de la Dirección General de Comercio, es el órgano de la Xunta de Galicia que tiene atribuidas las competencias en materia de comercio, tal y como determina el Decreto 175/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Con el objetivo de fijar una estrategia que permita alcanzar la calidad, la excelencia y la modernidad de nuestros mercados y plazas de abastos, la Xunta de Galicia pone en marcha el Plan de Mercados Excelentes 2016 – 2020.

El Plan se configura como una hoja de ruta a seguir por nuestros mercados y plazas de abastos de cara a conseguir la excelencia. Para eso el Plan incluye una Guía de buenas prácticas, dirigida a ofrecer una definición de los requisitos, servicios y metodologías que debe seguir un mercado para elevar sus niveles de calidad y alcanzar así la excelencia.

La excelencia requiere de un esfuerzo de autoevaluación y gestión continua para lo cual la guía de Buenas Prácticas se ofrece como un instrumento voluntario para la mejora progresiva de la calidad hasta alcanzar la condición de excelente.

La guía de Buenas Prácticas se adapta a los distintos tipos y a las diferentes características de nuestros mercados, recogiendo la excelencia como una medida de la calidad proyectada a largo plazo en términos de instalaciones, accesibilidad, organización, gestión y servicio a los clientes.

El sello de Mercado Excelente, reconoce a los mercados y plazas de abastos de Galicia que obtengan la condición de excelente después de obtener la puntuación mínima que acredite el cumplimiento de los estándares fijados en el Plan de Mercados Excelentes 2016 – 2020.

El otorgamiento del sello de Mercado Excelente es la respuesta a los retos de modernización e innovación a los que se enfrentan nuestras plazas de abastos y mercados pero sin perder su autenticidad y tradición, su proximidad y trato personalizado y permitirá a nuestros mercados:

- Una diferenciación e identificación con la calidad y el prestigio
- La potenciación de la actividad comercial
- El incremento de su atractivo e interés turístico

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

ACUERDO:

Artículo 1. *Objeto*

Esta orden tiene por objeto regular el procedimiento para la obtención del sello de Mercado Excelente en la Comunidad Autónoma de Galicia, a fin de fijar una estrategia que permita alcanzar la calidad, la excelencia y la modernidad de nuestros mercados y plazas de abastos.

El sello de Mercado Excelente distinguirá a los mercados y plazas de abastos gallegos que alcancen los estándares de calidad que se establecen como mínimos e indispensables en el Plan de Mercados Excelentes 2016-2020, referidos a la arquitectura, a la gestión, a las obligaciones y responsabilidades de los placeros y de las placeras, a los productos, los servicios a los clientes y otros valores añadidos.

Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán obtener el sello de Mercado Excelente los mercados y plazas de abastos situados en la Comunidad Autónoma de Galicia que cumplan los requisitos obligatorios y alcancen la puntuación mínima que para cada uno de los apartados se establecen en el Plan de Mercados Excelentes 2016-2020 y que figuran en el anexo II, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en esta orden.

Artículo 3. Solicitudes y documentación

1. Podrán solicitar el sello de Mercado Excelente los ayuntamientos y las asociaciones o cooperativas de placeros y placeras legalmente constituidas.
2. La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24.2 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.es/chave365>).

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados electrónicamente accediendo a la

Carpeta del ciudadano de la persona interesada o presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3. Junto con la solicitud, según el modelo normalizado que se incluye como anexo I, deberá presentarse la siguiente documentación:

Para ayuntamientos:

a) Memoria descriptiva que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.

b) Anexo II de autoevaluación.

c) Justificante del pago de la tasa correspondiente.

La tasa exigible por la tramitación de este procedimiento es la establecida en el anexo 3 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, para servicios profesionales, modalidad de actuaciones profesionales 32.01.00 (informes técnicos y otras actuaciones facultativas realizadas por personal técnico al servicio de la Xunta de Galicia y sus organismos autónomos cuando deban hacerse como consecuencia de disposiciones en vigor o de los términos propios de las concesiones y autorizaciones otorgadas; con salida al campo).

d) Solo en caso de no autorizar expresamente su consulta, copia del NIF de la entidad solicitante.

Para asociaciones o cooperativas de placeros y placeras:

a) Poder suficiente de quien represente a la entidad solicitante.

b) Copia del documento nacional de identidad de la persona representante de la entidad solicitante, solo en caso de no autorizar su consulta en el sistema de verificación de datos de identidad.

c) Memoria descriptiva que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.

d) Anexo II de autoevaluación.

e) Justificante del pago de la tasa correspondiente.

La tasa exigible por la tramitación de este procedimiento es la establecida en el anexo 3 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, para servicios profesionales, modalidad de actuaciones profesionales 32.01.00 (informes técnicos y otras actuaciones facultativas realizadas por personal técnico al servicio de la Xunta de Galicia y sus organismos autónomos cuando deban hacerse como consecuencia de disposiciones en vigor o de los términos propios de las concesiones y autorizaciones otorgadas; con salida al campo).

f) Solo en caso de no autorizar expresamente su consulta, copia del NIF de la entidad solicitante.

g) Acta, escritura o documento de constitución y estatutos y modificaciones posteriores de la entidad solicitante, si es el caso, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.

4. La documentación complementaria se presentará electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en los artículos 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 22.3 del Decreto 198/2010, de 2 de

diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

5. Si en la solicitud se advierten defectos o falta de documentación se notificará a los interesados y se les dará un plazo de diez días para enmendar los errores u omisiones. En el requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá dictarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, podrá requerirse a la entidad solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 4. Órganos competentes

1. La Dirección General de Comercio será el órgano competente para la instrucción del procedimiento para la obtención del sello de Mercado Excelente. Dicha instrucción rematará con la propuesta de resolución que se elevará a la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

2. Le corresponderá a la persona titular de la Consellería de Economía, Empleo e Industria dictar la resolución de otorgamiento del sello de Mercado Excelente.

Artículo 5. Comprobaciones.

1. Una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Comercio realizará la comprobación del cumplimiento de los requisitos obligatorios exigidos y evaluará cada uno de ellos otorgándoles la puntuación correspondiente.

2. La comprobación prevista en el apartado anterior podrá ser realizada directamente por el personal de la Dirección General de Comercio o por una entidad evaluadora especializada designada para el efecto por el órgano instructor.

3. La entidad evaluadora y el personal técnico encargado emitirá un informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para tener la condición de Mercado Excelente, que será elevado a la Dirección General de Comercio para formular su propuesta de resolución.

Artículo 6. Consentimiento y autorizaciones

1. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos y para su evaluación la entidad solicitante deberá permitir el acceso a todas las instalaciones de la plaza o mercado que sean objeto de evaluación y permitir constatar in situ las prácticas de gestión adoptadas. Así mismo, deberá facilitar cualquier documentación que sea necesaria para acreditar su cumplimiento y resultados.

La presentación de la solicitud comporta la autorización prevista en el apartado anterior y en ella deberá designarse la persona responsable y encargada de facilitar las tareas de comprobación e inspección.

2. La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las Administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, deberán presentarse los documentos comprobantes de los datos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

3. Las solicitudes de las personas interesadas deberán adjuntar los documentos o informaciones previstos en esta norma, salvo que estos ya estuviesen en poder de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en los que fueron presentados o, se es el caso, emitidos, y cuando no transcurriesen más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante o representante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 7. Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado “Relaciones Administrativas con la Ciudadanía y Entidades” cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, bloque 5, planta 4ª, 15781 – Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a lopd.industria@xunta.gal.

Artículo 8. Resolución

El plazo máximo para resolver el procedimiento para el otorgamiento del sello de Mercado Excelente será de 5 meses contados a partir del día siguiente a la presentación en el registro de las solicitudes. Si en este plazo no se dictara resolución expresa se entenderá como desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución que será motivada, contendrá al menos las condiciones de la utilización del sello, el período de validez del mismo, las condiciones para su renovación y las posibles causas de revocación.

Artículo 9. Régimen de recursos

Las resoluciones del procedimiento dictadas al amparo de esta orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 10. Utilización del sello de Mercado Excelente

La concesión del selo de Mercado Excelente, implicará los siguientes compromisos y facultades:

- a) Las plazas de abastos y mercados se comprometen a mantener los requisitos que dieron lugar a la obtención de la puntuación mínima para alcanzar el sello de Mercado Excelente o, en su caso, notificar a la Dirección General de Comercio cualquier variación en los mismos, en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho que implica tal variación.
- b) La Xunta de Galicia y las plazas de abastos y mercados que obtengan el sello de Mercado Excelente podrán utilizarlo en sus acciones de comunicación y publicidad, respetando su representación gráfica establecida en el Plan de Mercados Excelentes de Galicia 2016 - 2020 publicado en la página Web de la Consellería de Economía, Empleo e Industria <http://www.xunta.es/ceei> y en el portal del comerciante <http://www.portaldocomerciante.es>.
- c) El sello de Mercado Excelente podrá ser valorado a los efectos de obtención de ayudas de la Xunta de Galicia conforme a lo establecido en la orden de convocatoria correspondiente.

Artículo 11. Seguimiento e inspecciones

La Dirección General de Comercio podrá realizar por si misma, a través de su personal, o por medio de entidad colaboradora cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias para garantizar el cumplimiento y el mantenimiento de los requisitos que sirvieron de base para la concesión del sello de Mercado Excelente, pudiendo solicitar para eso cuanta información sea necesaria así como acceder a las instalaciones de la plaza de abastos y mercados en los términos previstos en el artículo 6.

Artículo 12. Revocación y renuncia

1. La Consellería de Economía, Empleo e Industria, previa audiencia a la plaza de abastos o mercado, podrá revocar mediante resolución motivada el sello de Mercado Excelente, en el caso de pérdida de las condiciones que dieron lugar a la concesión del sello o en caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento.
2. La plaza de abastos o mercado podrá renunciar al derecho al uso del sello notificándolo a la Dirección General de Comercio.
3. La revocación y la renuncia implica la retirada del sello de Mercado Excelente y la plaza de abastos o mercado afectada no podrán hacer uso de este a partir de la fecha de la notificación de la revocación o, en su caso, de la aceptación de la renuncia.

Artículo 13. Renovación del sello de Mercado Excelente

1. El reconocimiento como Mercado Excelente tiene una vigencia de 5 años, al fin de los cuales deberá ser renovado por períodos sucesivos de igual duración.
2. Transcurrido el plazo de validez del sello de Mercado Excelente, el mercado o plaza de abastos deberá solicitar su renovación ante la Dirección General de Comercio con una antelación mínima de 6 meses a la expiración del plazo de su validez, presentando junto con la solicitud anexo I de renovación el anexo II de autoevaluación de mantenimiento de los requisitos que dieron lugar a su concesión. En caso de no solicitar la renovación en el plazo indicado, el sello de Mercado Excelente quedará sin efecto transcurrido su período de validez.
3. Si transcurrido el período de validez, la Consellería de Economía, Empleo e Industria no resolviera la solicitud de renovación, podrá entenderse renovado el sello de Mercado Excelente.

Disposición adicional.

Con el objetivo de mantener adaptados a la normativa vigente los formularios vinculados a normas reguladoras de procedimientos administrativos de plazo abierto, estos podrán ser actualizados en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, sin necesidad de publicarlos nuevamente en el Diario Oficial de Galicia, siempre que la modificación o actualización no

suponga una modificación substancial de estos. Por consiguiente, para la presentación de las solicitudes será necesario utilizar los formularios normalizados, disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estarán permanentemente actualizados y accesibles para las personas interesadas.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, -- de ----- de 2016

Francisco José Conde López

Conselleiro de Economía, Empleo e Industria

INSÉRTESE